MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 485561

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 3162 De 22/03/2023 Por 4.696.000,00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

ACTA No.: 2193 **de 22/03/2023** **C. Pago FIDUCIARIA** **CXP: NO**

DEPENDENCIA : SECRETARIA JURIDICA

PROYECTO : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

A FAVOR DE: MARIANA VELASQUEZ MARIN **C.C o Nit** 1017139775

CONTRATO DE PRESTACION PROF No 175 de 19/01/2023 Por 37.568.000,00

CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

VALOR A PAGAR Cuatro Millones Seiscientos Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte. **4.696.000,00**

RETENCIONES EFECTUADAS

Impuesto	Actividad	Base	%	Valor	Total deducciones
RETEN. FUENTE POR ICA	3336	4.696.000,00	0,20	9.392,00	**9.392,00**

Act. Cree:

NETO A GIRAR **4.686.608,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 358 **Fecha.** 19/01/2023

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1104	**2020660010041**	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	4.696.000,00

Total obligación **4.696.000,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
550705011	Comisiones, honorarios y servicios	4.696.000,	0,	Acta de recibo PARCIAL 381369 CONTRATO DE PREST
240102001	Proyectos de inversion	0,	4.696.000,	Acta de recibo PARCIAL 381369 CONTRATO DE PREST
Sumas Iguales		**4.696.000**	**4.696.000**	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

02460027083742-2786229-006165164

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :381369

Impreso en: 22-MAR-23 03:31 PM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2193

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION PROF Nro. 175

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista MARIANA VELASQUEZ MARIN con identificación 1017139775 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION PROF en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE PRESTACION PROF se establece que:

Fecha firma	19/01/2023	**Valor orden gasto**	37.568.000
Fecha iniciación	19/01/2023	**Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada**	4.696.000
Fecha Terminación	18/09/2023	**Valor acta**	4.696.000
Duración	Doscientos cuarenta (240) dias	**Saldo pendiente**	28.176.000

OBJETO DEL CONTRATO: **Periodo de pago:** 19/02/2023 **A** 18/03/2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	4.696.000	0
Total:		**4.696.000**	**0**

Total recibido	4.696.000
- Amortización de anticipo	
Valor Cuatro Millones Seiscientos Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte.	**4.696.000**
Valor del Anticipo 0	
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo 0	

Nota: El tercero es NO Declarante

Para constancia se firma en pereira el: 22/03/2023

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :381369

Impreso en: 22-MAR-23 03:31 PM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2193

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION PROF Nro. 175

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista MARIANA VELASQUEZ MARIN con identificación 1017139775 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION PROF en referencia.



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN

02460026153131-2786213-006161572

MUNICIPIO DE PEREIRA

Cra 7 No. 18-55

NIT 8914800302

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA. **No. 2193**

Para personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado
Decreto N. 522/2003 Art.03

Periodo de pago: 19/02/23 hasta 18/03/23

Fecha de la transacción: 22/03/23

Fecha Pago Seguridad Social: 20/04/23

Nombre y Apellidos del beneficiario del pago: MARIANA VELASQUEZ MARIN

NIT o Cédula: 1017139775 Teléfonos: 3173555979

Ciudad y dirección del beneficiario del pago: Pereira - BRR VILLA DEL PRADO CON BARAJAS CA 119

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

VALOR PRESENTE ACTA	4.696.000
VALOR DE LA OPERACION	4.696.000

APLICACION LEY 1607

VALOR MES	4.696.000	**VALOR EXENTO 25%**	1.040.150
BASE APORTES	1.878.400	**VALOR UVT**	42.412
PAGO SALUD	234.800	**BASE RETENCION**	3.120.450
PAGO PENSION	300.600	**BASE EN UVT**	73,57
PAGO ARL		**PORCENTAJE**	0
INT. VIVIENDA		**VR. RTE. FTE. ART. 383**	0
MEDIC. PREPAGADA			
DEPENDIENTES			
VALOR DEDUCIBLE		**RET. ACUM. MES**	
CUENTAS AFC		**VALOR RTE.FTE. APLIC.**	0

DESC. ART. 383 Base < 95 uvt,Porcen. Aplicado 0

DESCUENTOS

RETEN. FUENTE POR ICA	9.392
VALOR A PAGAR	4.686.608

MUNICIPIO DE PEREIRA

Cra 7 No. 18-55

NIT 8914800302



MARIANA VELASQUEZ MARIN

02460026112727-2786185-006158253

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	**Mariana Velásquez Marín**
Informe de Actividades Nº	2 de 8
Periodo	19-02-2023 al 18-03-2023
Número del Contrato	175 de 2023
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA"
Plazo	OCHO (8) MESES
Valor Total del Contrato	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($37.568.000.oo)
Valor del Periodo del Informe	$ 4.696.000.oo
Fecha de Inicio	19/01/2023
Fecha de Terminación	18/09/2023
Proyecto	Fortalecimiento Tecnológico y modernización Institucional de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira
Supervisor	CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Dependencia	Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1. Asumir la representación Judicial, Extrajudicial y Administrativa del Municipio de Pereira ante las distintas jurisdicciones en los asuntos que le sean asignados previos poder otorgado por el Alcalde o su delegado	La Dirección La dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio asignó procesos a mí cargo de la jurisdicción contencioso administrativa, laboral y constitucional. Se realizarán las siguientes gestiones: **1. CONTESTACIONES DE DEMANDA** **Despacho**: Juzgado Quinto Administrativo de Pereira **Demandante**: Rosa Milena Quiceno Posada **Radicado**: 2022-00256 Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 17 de 2023 **Despacho**: Juzgado Quinto Administrativo de Pereira **Demandante**: José Álvaro Díaz Gaviria **Radicado**: 2022-00229 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 17 de 2023	Actualizado en aplicativo SIPROJ-libros radicadores.	

	Despacho: Juzgado Tercero Administrativo de Pereira **Demandante**: Gabriel Ángel Villada Largo **Radicado**: 2022-00247 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 16 de 2023		
Asumir la representación Judicial, Extrajudicial y Administrativa del Municipio de Pereira ante las distintas jurisdicciones en los asuntos que le sean asignados previos poder otorgado por el Alcalde o su delegado	**2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** **Despacho**: Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira **Demandante**: Melissa Andrea Moncada Vega **Radicado**: 2022-00227 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Primero Administrativo de Pereira **Demandante**: Luz Adriana Jaramillo Acevedo **Radicado**: 2022-00209 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Febrero 28 de 2023 **Despacho**: Juzgado Primero Administrativo de Pereira **Demandante**: Yuri Lorena Ovalle Salazar **Radicado**: 2022-00235 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Radicadas a través de correo electrónico. Radicadas a través de correo electrónico	

Asumir la representación Judicial, Extrajudicial y Administrativa del Municipio de Pereira ante las distintas jurisdicciones en los asuntos que le sean asignados previos poder otorgado por el Alcalde o su delegado	**Fecha**: Febrero 28 de 2023 **Despacho**: Juzgado Primero Administrativo de Pereira **Demandante**: Margoth Del Cármen Tapasco Palacio **Radicado**: 2022-00210 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Febrero 28 de 2023 **Despacho**: Juzgado Primero Administrativo de Pereira **Demandante**: Héctor Fabio Castro Linares **Radicado**: 2022-00194 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Febrero 28 de 2023 **Despacho**: Juzgado Sexto Administrativo de Pereira **Demandante**: Gustavo Alberto Valencia García **Radicado**: 2022-00208 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Sexto Administrativo de Pereira **Demandante**: Gustavo Alberto Montoya Pineda **Radicado**: 2022-00214	Radicadas a través de correo electrónico. Proyectadas a través del aplicativo SAIA	

	Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Sexto Administrativo de Pereira **Demandante**: Diana Mercedes Osorio García **Radicado**: 2022-00231 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira **Demandante**: Guillerly Londoño Builes **Radicado**: 2022-00243 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira **Demandante**: Olga Patricia García Triviño **Radicado**: 2022-00247 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Primero Administrativo de Pereira **Demandante**: María Paulina Arroyave Herrera **Radicado**: 2022-00193	Proyectadas a través del aplicativo SIPROJ Proyectadas a través del aplicativo SIIF.	

	Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Febrero 27 de 2023 **Despacho**: Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira **Demandante**: María Carmenza Cañas Trejos **Radicado**: 2022-00246 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Primero Administrativo de Pereira **Demandante**: Juan Carlos López León **Radicado**: 2022-00195 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Febrero 28 de 2023 **Despacho**: Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira **Demandante**: Donny Johan Méndez Ramírez **Radicado**: 2022-00230 **Proceso**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **Despacho**: Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira **Demandante**: Betty del Cármen Trujillo Chaverra **Radicado**: 2022-00242		

	Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Fecha**: Marzo 02 de 2023 **3. OFICIOS:** SAIA Nro. 210615 fechado del 10 de marzo de 2023 a través del cual se da respuesta a derecho de petición a JUAN DAVID AYALA GARCÍA SAIA Nro. 6617 fechado del 21 de febrero de 2023 a través del cual se da respuesta a derecho de petición a JHON JAIRO BELLO CARVAJAL. SAIA Nro. 11899 fechado del 09 de marzo de 2023 a través del cual se solicitan antecedentes administrativos de MARIA SIRLEY VELEZ PINEDA. SAIA Nro. 8443 fechado del 22 de febrero de 2023 a través del cual se solicitan antecedentes administrativos de ANGELA MARÍA TREJOS ARICAPA. SAIA Nro. 10921 fechado del 06 de marzo de 2023 a través del cual se solicitan antecedentes administrativos de JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GARCÍA.		

	SAIA Nro. 13141 fechado del 14 de marzo de 2023 a través del cual se solicitan antecedentes administrativos de JUAN CARLOS VICTORIA VALENCIA. SAIA Nro. 11831 fechado del 08 de marzo de 2023 a través del cual se solicita liquidación de sentencia de JAIME LARGO HINCAPIÉ. **4. FICHAS DE CONCILIACIÓN:** María Santos Vivas Mayoral. **5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN:** Comité de 15 de marzo de 2023: Se exponen 1 fichas (María Santos Vivas Mayoral). **6. RESOLUCIONES DE PAGO:** Andrés Arturo Díaz Díaz. Efrain Pela Castro. Guillermo Antonio Galeano Luis Fernando Taba Omar Andrés Lasprilla.		

	7. SOLICITUDES DE CDP Helio Adrian Patiño. Diego de Jesús Cardona.		
2. Resolver y revisar los recursos que lleguen a la secretaria Jurídica provenientes de las diferentes Dependencias.	Durante el periodo reportado, no se asignó actividad para este alcance.	N/A	No aplica
3. Prestar asesoría y apoyo legal en las consultas realizadas por los funcionarios de la Administración Central y emitir conceptos jurídicos según requerimientos provenientes de los distintos despachos.	Durante el periodo reportado, no se asignó actividad para este alcance.	No aplica	No aplica
4. Asistir a los estudios jurídicos programados por la Secretaría Jurídica.	Durante el periodo reportado, no se asignó actividad para este alcance.	No aplica	No aplica
5. Presentar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Defensa	Se envía de manera oportuna el informe de procesos judiciales solicitado por la Secretaria Jurídica, correspondientes al periodo reportado.	Todos los informes se remitieron vía correo electrónico.	Se enviaron los informes al correo

Jurídica y el secretario de Despacho.			electrónico de la Directora de Defensa Judicial del Municipio de Pereira.
6. Presentar Oportunamente, para su revisión por parte de la Dirección de Defensa Jurídica, los proyectos de contestación de demandas, recursos y demás actuaciones judiciales y administrativas en desarrollo del mandato conferido.	Se asistió a 1 audiencia. Se presentaron 3 contestaciones a demandas contencioso administrativas. Se presentaron 15 alegatos de conclusión en demandas contencioso administrativas.	Actualizado en aplicativo SIPROJ-libros radicadores.	No aplica
7. Participar en los estudios e investigaciones para adoptar y mantener actualizada la política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica del Municipio.	Se siguieron y se actualizaron las políticas desarrolladas por el grupo de Defensa Judicial planteadas en las reuniones y en el Comité de Conciliación.	Vía correo electrónico.	No aplica
8. Conceptuar sobre los procesos que hayan sido	No se han cumplido con los requisitos para determinar la procedencia de la acción de	No aplica	

fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, así mismo determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	repetición o llamamiento en garantía en ninguno de los procesos que tengo a mi cargo.		No aplica
9. Elaborar en el SIPROJ las fichas técnicas de conciliación prejudicial, judicial y de repetición que serán expuestas a los miembros del Comité de Conciliación para deliberar y decidir sobre su procedencia; e informar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación sobre la necesidad de convocar a los servidores públicos, contratistas o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir alguna ficha sometida a consideración	Se expuso una ficha ante el comité de conciliación.	Actualizado en aplicativo SIPROJ-libros radicadores.	Se presentaron las fichas ante el Comité de Conciliación.

del Comité de Conciliación			
10. Apoyar la realización de los tramites inherentes a informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Publico ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo sobre las decisiones que el comité adopte respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	No se han cumplido con los requisitos para determinar la procedencia de la acción de repetición en ninguno de los procesos que tengo a mi cargo.	No aplica	No aplica
11. Apoyar la realización de los trámites inherentes a la publicación en la página web de la entidad las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, en los términos del Artículo	No se ha llegado a ningún acuerdo conciliatorio en ninguno de los procesos que tengo a mi cargo ante procuraduría.	No aplica	No aplica

2.2.4.3.1.2.15. del Decreto 1069 de 2015.			
12. Impulsar los trámites inherentes a los requerimientos judiciales que se deriven de cada etapa procesal, tales como solicitud de los antecedentes administrativos, Decretos de Delegación para las audiencias y demás correspondientes a las facultades del poder conferido.	Se presentaron los siguientes requerimientos: • 2 respuestas a derecho de petición. • 4 oficios de solicitud de antecedentes administrativos.		
13. Impulsar de oficio dentro de los términos legales el trámite de pago de las sentencias judiciales desfavorables a la entidad territorial; o gestionar oportunamente las cuentas de cobro radicadas por los beneficiarios.	Se presentaron los siguientes requerimientos: • 5 resolución de pago. • 1 solicitud de liquidación de sentencia. • 2 solicitudes de expedición de CDP.		
14. Realizar en los procesos asignados, un análisis de las sentencias del Consejo	Durante el periodo del presente informe no me fueron notificadas sentencias del Consejo de Estado y Tribunales para el análisis acá requerido.	No aplica	

de Estado y Tribunales, respecto de la procedencia de la unificación de jurisprudencia.			No aplica
15. Revisar los estados de los procesos que se encuentren en las altas Cortes	De los procesos asignados que se encuentran en las altas Cortes, se revisaron sus estados.	Vía correo electrónico	Se revisaron los estados de los procesos que tengo a mi cargo, a través de la página web
16. Dar estricta aplicación al decreto 973 de diciembre 19 de 2012 por el cual se adopta el sistema de información Judicial SIPROJ. poniendo especial cuidado en mantenerla actualizada, cargando todas las actuaciones y verificando la debida asignación de los procesos judiciales a su cargo.	Se actualizó cada una de las actuaciones durante el periodo presentado en el aplicativo SIPROJ.	Se cargan todas las actuaciones al Sistema de Información Judicial. SIPROJ WEB	Ver anexo reporte SIPROJ WEB-ESTADO DEL PROCESO. expidió paz y salvo del aplicativo SIPROJ WEB.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que las evidencias de ejecución del presente informe de actividades se encuentran cargadas en debida forma en la plataforma SECOP II.

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Contratista
C.C. Nro. 1.017.139.775 de Medellín

Vo.Bo.
CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Supervisor

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusión de BETTY DEL CARMEN TRUJILLO CHAVERRA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 14:19
Para: Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	BETTY DEL CARMEN TRUJILLO CHAVERRA
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00242

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos BETTY DEL CARMEN TRUJILLO CHAVERRA , sancion ley 50 de 1990.pdf
367K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusion de DONNY JOHAN MENDEZ RAMIREZ

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 15:56
Para: Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DONNY JOHAN MENDEZ RAMIREZ
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00230

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos DONNY JOHAN MENDEZ RAMIREZ , sancion ley 50 de 1990.pdf
366K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusión de JUAN CARLOS LOPEZ LEON

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 28 de febrero de 2023, 10:43
Para: Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 28 de febrero de 2023

Doctora:
LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JUAN CARLOS LOPEZ LEON
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00195

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF que se adjunta

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos JUAN CARLOS LOPEZ LEON, sancion ley 50 de 1990.pdf
369K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusión de MARIA CARMENZA CAÑAS TREJOS

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 15:24
Para: Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA CARMENZA CAÑAS TREJOS
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00246

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos MARIA CARMENZA CAÑAS TREJOS , sancion ley 50 de 1990.pdf
367K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusión de MARÍA PAULINA ARROYAVE HERRERA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 27 de febrero de 2023, 14:03
Para: Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 27 de febrero de 2023

Doctora:
LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA PAULINA ARROYAVE HERRERA
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

Radicación: 2022-00193

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con los argumentos que se exponen en archivo PDF adjunto.

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos MARÍA PAULINA ARROYAVE HERRERA, sancion ley 50 de 1990.pdf
369K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusión de OLGA PATRICIA GARCIA TRIVIÑO

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 15:28
Para: Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	OLGA PATRICIA GARCIA TRIVIÑO
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00247

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se adjunta en archivo PDF adjunto.

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos OLGA PATRICIA GARCIA TRIVIÑO , sancion ley 50 de 1990.pdf
367K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación alegatos de conclusión GUILLERLY LONDOÑO BUILES

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 15:19
Para: Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GUILLERLY LONDOÑO BUILES
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00243

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo argumentado en anexo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos GUILLERLY LONDOÑO BUILES , sancion ley 50 de 1990.pdf
367K

Gmail

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>

Radicación de alegatos de conclusión de DIANA MERCEDES OSORIO GARCIA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 11:56
Para: adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DIANA MERCEDES OSORIO GARCIA
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00231

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos DIANA MERCEDES OSORIO GARCIA , sancion ley 50 de 1990.pdf
326K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de alegatos de conclusión de GUSTAVO ALBERTO MONTOYA PINEDA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 11:22
Para: adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GUSTAVO ALBERTO MONTOYA PINEDA
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00214

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos GUSTAVO ALBERTO MONTOYA PINEDA , sancion ley 50 de 1990.pdf
368K

Gmail

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>

Radicación de alegatos de conclusión DE GUSTAVO ALBERTO VALENCIA GARCIA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 11:14
Para: adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GUSTAVO ALBERTO VALENCIA GARCIA
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00208

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto.

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos GUSTAVO ALBERTO VALENCIA , sancion ley 50 de 1990.pdf
368K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de alegatos de conclusión de HECTOR FABIO CASTRO LINARES

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 28 de febrero de 2023, 10:46
Para: Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 28 de febrero de 2023

Doctora:
LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HECTOR FABIO CASTRO LINARES
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

Radicación: 2022-00194

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos HECTOR FABIO CASTRO LINARES, sancion ley 50 de 1990.pdf
370K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de alegatos de conclusión de MARGOTH DEL CARMEN TAPASCO PALACIO

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 28 de febrero de 2023, 8:39
Para: Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 28 de febrero de 2023

Doctora:
LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARGOTH DEL CARMEN TAPASCO PALACIO
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00210

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos MARGOTH DEL CARMEN TAPASCO PALACIO, sancion ley 50 de 1990.pdf
369K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de alegatos de conclusión de YURY LORENA OVALLE SALAZAR

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 28 de febrero de 2023, 10:48
Para: Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 28 de febrero de 2023

Doctora:
LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	YURY LORENA OVALLE SALAZAR
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00235

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos YURY LORENA OVALLE SALAZAR, sancion ley 50 de 1990.pdf
370K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de alegatos de LUZ ADRIANA JARAMILLO ACEVEDO

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 28 de febrero de 2023, 8:44
Para: Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 28 de febrero de 2023

Doctora:
LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ ADRIANA JARAMILLO ACEVEDO
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00209

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos LUZ ADRIANA JARAMILLO ACEVEDO, sancion ley 50 de 1990.pdf
369K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de alegatos de MELISSA ANDREA MONCADA VEGA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 2 de marzo de 2023, 15:49
Para: Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 02 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MELISSA ANDREA MONCADA VEGA
Demandado:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Radicación:	2022-00227

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término legal oportuno, en la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, de conformidad con lo

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Alegatos contenciosos MELISSA ANDREA MONCADA VEGA , sancion ley 50 de 1990.pdf
366K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de contestación de demanda de GABRIEL ÁNGEL VILLADA LARGO

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 16 de marzo de 2023, 8:00
Para: adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 16 de marzo de 2023

Doctor:
CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GABRIEL ÁNGEL VILLADA LARGO
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

Radicación: 2022-00247

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito contestar dentro del término legal oportuno, la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, oponiéndome a todas las pretensiones de la actora y de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

4 adjuntos

Contestación de demanda de GABRIEL ÁNGEL VILLADA LARGO.pdf
468K

Poder de GABRIEL ÁNGEL VILLADA LARGO.pdf
240K

trazabilidad de poder de GABRIEL ÁNGEL VILLADA LARGO.pdf
94K

ANEXOS PODER COMPLETOS 2020 Dec Nuevo.pdf

607K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de contestación de demanda de JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GAVIRIA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 17 de marzo de 2023, 13:04
Para: adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 17 de marzo de 2023

Doctora:
WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJÍA
Juzgado Quinto Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GAVIRIA
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

Radicación: 2022-00229

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito contestar dentro del término legal oportuno, la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, oponiéndome a todas las pretensiones de la actora y de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF que se adjunta.

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

4 adjuntos

ANEXOS PODER COMPLETOS 2020 Dec Nuevo.pdf
607K

Contestyación de demanda de JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GAVIRIA.pdf
608K

trazabilidad de Poder de JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GAVIRIA.pdf
115K

Poder de JOSÉ ÁLVARO ZÍAZ GAVIRIA.pdf
222K

Gmail **Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com>**

Radicación de contestación de demanda de ROSA MILENA QUICENO POSADA

1 mensaje

Mariana Velasquez Marin <marianavelasquezmarin@gmail.com> 17 de marzo de 2023, 11:29
Para: adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 17 de marzo de 2023

Doctor:
WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJÍA
Juzgado Quinto Administrativo Del Circuito De Pereira
Ciudad

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROSA MILENA QUICENO POSADA
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

Radicación: 2022-00256

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 expedida en Medellín (Antioquia) y portadora de la T.P. No. 226.538 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del Municipio de Pereira, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, conforme al poder especial adosado al presente escrito, me permito contestar dentro del término legal oportuno, la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO formulada ante usted, oponiéndome a todas las pretensiones de la actora y de conformidad con lo que se argumenta en archivo PDF adjunto

--
Con sentimientos de gratitud y el respeto acostumbrado,

MARIANA VELÁSQUEZ MARÍN
Abogada Externa Secretaría Jurídica - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

4 adjuntos

trazabilidad de Poder de ROSA MILENA QUICENO POSADA.pdf
117K

Poder de ROSA MILENA QUICENO POSADA.pdf
225K

Contestación de demanda de ROSA MILENA QUICENO POSADA.pdf
610K

ANEXOS PODER COMPLETOS 2020 Dec Nuevo.pdf
607K

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

Pereira, 21 de febrero de 2023

Doctor
JOHN JAIRO BELLO CARVAJAL
Calle 20 No. 6-30 Oficina 306 Edificio Banco Ganadero,
3206909293
Pereira, Risaralda.

No. 6617

Asunto: Respuesta derecho de petición cuenta de cobro de LUZ CARINA LÓPEZ ISAZA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta a su solicitud indicando las labores que se han realizado al respecto, así:

El 07 de febrero de 2023 se radicó a través de buzón electrónico, cuenta de cobro a nombre de LUZ CARINA LÓPEZ ISAZA.

Después de recibida la cuenta de cobro, se solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, la liquidación de las sentencias ordenadas para ser canceladas en favor de LUZ CARINA LÓPEZ ISAZA y en la actualidad se están realizando las gestiones administrativas internas pertinentes para dar trámite al requerimiento.

Debe indicarse que a la fecha y de conformidad con lo establecido por el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cuenta de cobro NO PUEDE ser tramitada en un término tan perentorio como son los 15 días de un derecho de petición, pues la ley referida concede un término máximo de 10 meses para proceder con el pago y el municipio de Pereira se encuentra dentro de los términos razonables de ley que se concede a las entidades para el pago de sentencias judiciales.

Atentamente,



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
Reviso : CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN-Directora Operativa de Defensa Jurídica ✓

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: cuenta de cobro de LUZ CARINA LOPEZ.pdf, Radicación de cuenta de cobro de LUZ CARINA LOPEZ.pdf

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

Pereira, 06 de marzo de 2023

Doctora
ANA ILSE BARRAGAN MAPPE
URBANIZACION ALFA MZ 2 CASA 16 PEREIRA
3148122957
Pereira, Risaralda.

No. 9438

Asunto: Respuesta sobre cuenta de cobro JAIME LARGO HINCAPIÉ

Respetada,

Por medio del presente me permito dar respuesta a su solicitud indicando las labores que se han realizado al respecto, así:

El 10 de febrero de 2023 se radicó a través de ventanilla, cuenta de cobro a nombre de JAIME LARGO HINCAPIÉ.

Después de recibida la cuenta de cobro, se solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, la liquidación de las sentencias ordenadas para ser canceladas en favor de JAIME LARGO HINCAPIÉZ y en la actualidad se están realizando las gestiones administrativas internas pertinentes para dar trámite al requerimiento.

Debe indicarse que a la fecha y de conformidad con lo establecido por el artículo 192 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuetna que la ley referida concede un término máximo de 10 meses para proceder con el pago, el municipio de Pereira se encuentra dentro de los términos razonables de ley que se concede a las entidades para el pago de sentencias judiciales.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
Reviso : CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN-Directora Operativa de Defensa Jurídica ✓

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

09 de marzo de 2023 No. 11899

Yully Alexandra Sanchez Parra
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Asunto: Solicitud de antecedentes administrativos.

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la forma más comedida, me permito solicitarles se sirvan remitir con destino a esta Dependencia, copia del expediente administrativo que incluya todas las solicitudes de pago de cesantías a nombre de HELMER HUMBERTO OROZCO HENAO con cédula de ciudadanía Nro. 10.132.826.

Igualmente, se les solicita se sirvan allegar, resoluciones de pago de cesantías realizados en favor de HELMER HUMBERTO OROZCO HENAO con cédula de ciudadanía Nro. 10.132.826 y certificados de pago. Así mismo, remitir copia de los actos de nombramiento y posesión para cargos de provisionalidad o carrera administrativa, resoluciones, derechos de petición y cualquier documento que forme parte del expediente administrativo.

Lo anterior se requiere con la mayor prontitud posible, toda vez la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cursa demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y es menester contar con tal información a efectos de poder dar contestación en debida forma en tiempo oportuno y dentro del cual el Municipio figura como demandado y para lo cual se cuenta con un término perentorio y único PARA DAR RESPUESTA a la demanda.

Agradeciendo su amabilidad y gestión en atender este requerimiento con la prioridad que los términos judiciales en esta oportunidad lo exigen.

Atentamente,

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Directora Operativa de Defensa Jurídica

Copia: Luis Miguel Astudillo Diaz

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: auto admite dermanda de HELMER HUMBERTO OROZCO HENAO.pdf

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

09 de marzo de 2023 No. 11898

Yully Alexandra Sanchez Parra
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Asunto: Solicitud de antecedentes administrativos.

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la forma más comedida, me permito solicitarles se sirvan remitir con destino a esta Dependencia, copia del expediente administrativo que incluya todos y cada uno de los contratos, actas de posesión, resoluciones de nombramiento de MARIA SIRLEY VELEZ PINEDA C.C. No. 42.085.169.

Igualmente, se les solicita se sirvan allegar copia de las incapacidades, desprendibles de nómina de MARIA SIRLEY VELEZ PINEDA C.C. No. 42.085.169.

Así mismo, remitir copia de cualquier documento que forme parte del expediente administrativo.

Lo anterior se requiere con la mayor prontitud posible, toda vez que cursa demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y es menester contar con tal información a efectos de poder dar contestación en debida forma en tiempo oportuno y dentro del cual el Municipio figura como demandado y para lo cual se cuenta con un término perentorio y único PARA DAR RESPUESTA a la demanda.

Agradeciendo su amabilidad y gestión en atender este requerimiento con la prioridad que los términos judiciales en esta oportunidad lo exigen.

Atentamente,

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Directora Operativa de Defensa Jurídica

Copia: Luis Miguel Astudillo Diaz

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: Demanda de MARIA SIRLEY VELEZ PINEDA.pdf, admite Demanda de MARIA SIRLEY VELEZ PINEDA.pdf

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

22 de febrero de 2023 No. 8443

Yully Alexandra Sanchez Parra
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Asunto: Solicitud de antecedentes administrativos. Angela María Trejos Aricapa

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitirles copia del oficio Nro. 87 del 10 de febrero del 2023, por medio del cual el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA,** solicita los antecedentes administrativos de la señora Angela María Trejos Aricapa.

Lo anterior por ser de su entera competencia.

Atentamente,



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
Reviso : CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN-Directora Operativa de Defensa Jurídica ✓

Copia: Luis Miguel Astudillo Diaz

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: Requerimiento der antecedentes de Angela María Trejos Aricapa.pdf

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

06 de marzo de 2023 No. 10921

Yully Alexandra Sanchez Parra
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Asunto: Solicitud de antecedentes administrativos. JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GAVIRIA C.C. 4.479.270

Cordial saludo,

Con el presente y de forma comedida y respetuosa le remito auto fechado del 17 de enero de 2023 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito a través del cual se le requiere la remisión de todos los antecedenrtes administrativos que dieron origen a la demanda de nulidad y restablecimiento instaurada por el señor JOSÉ ÁLVARO DÍAZ GAVIRIA C.C. 4.479.270 en contra del municipio donde solicitan lo siguiente como pretensión:

“ …el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021”

Por lo anterior y en aras de dar contestación a cada una de las demandas impetradas, muy comedidamente me permito solicitarle que se sirva remitir la siguiente documentación e información:

Expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso, como son:

a) certificación de consignación de cesantías de la demandante correspondientes a la vigencia 2020 y el valor específico pagado o girado. Además, copia de la planilla 1620 Dirección de Defensa jurídica -- empleada para el pago y el comprobante de egreso del mismo, aclarar si solo se realizó reporte de cesantías al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio sin realizar ningún pago para tal vigencia; igualmente, copia del CDP empleado para el eventual pago;

b) copia del acto administrativo que ordenó el reconocimiento de cesantías correspondientes al año 2020 a favor de la parte demandante o, en su defecto, certificación de su inexistencia; y,

c) certificación o constancia de consignación con fecha, día y valor, tanto de las cesantías como de sus intereses causados por la vigencia 2020.

Atentamente,

CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Directora Operativa de Defensa Jurídica

Copia: Luis Miguel Astudillo Diaz

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: auto admite Demanda de JOSÉ ALVARO DIAZ GAVIRIA.pdf

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

14 de marzo de 2023 No. 13141

Yully Alexandra Sanchez Parra
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Asunto: Solicitud de antecedentes administrativos.

Cordial saludo,

Con el presente y de forma comedida y respetuosa le informo que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito a través del cual requiere la remisión de todos los antecedenrtes administrativos que dieron origen a la demanda de nulidad y restablecimiento instaurada por JUAN CARLOS VICTORIA VALENCIA C.C. 16.228.604 en contra del municipio donde solicitan lo siguiente como pretensión:

“ …el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021” Por lo anterior y en aras de dar contestación a cada una de las demandas impetradas, muy comedidamente me permito solicitarle que se sirva remitir la siguiente documentación e información: 1620 Dirección de Defensa Juridica -- Expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso, como son:

a) certificación de consignación de cesantías de la demandante correspondientes a la vigencia 2020 y el valor específico pagado o girado. Además, copia de la planilla 1620 Dirección de Defensa jurídica -- empleada para el pago y el comprobante de egreso del mismo, aclarar si

solo se realizó reporte de cesantías al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio sin realizar ningún pago para tal vigencia; igualmente, copia del CDP empleado para el eventual pago;

b) copia del acto administrativo que ordenó el reconocimiento de cesantías correspondientes al año 2020 a favor de la parte demandante o, en su defecto, certificación de su inexistencia; y,

c) certificación o constancia de consignación con fecha, día y valor, tanto de las cesantías como de sus intereses causados por la vigencia 2020.

Atentamente,



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Directora Operativa de Defensa Jurídica

Copia: Luis Miguel Astudillo Diaz

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: auto admite Demanda de JUAN CARLOS VICTORIA VALENCIA.pdf

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Juridica --

08 de marzo de 2023 No. 11831

Yully Alexandra Sanchez Parra
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Asunto: PRIORITARIO. Liquidación de sentencia de JAIME LARGO HINCAPIÉ con cédula de ciudadanía Nro. 10.034.081

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la forma más comedida, me permito solicitarles se sirvan remitir con destino a esta Dependencia, liquidación de las sentencias fechada 26 de noviembre de 2021 y 05 de octubre de 2022, que fueran ordenadas para ser canceladas en favor de JAIME LARGO HINCAPIÉ con cédula de ciudadanía Nro. 10.034.081.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pereira, en sentencia del 26 de noviembre de 2021, declaró que entre JAIME LARGO HINCAPIÉ con cédula de ciudadanía Nro. 10.034.081 y el MUNICIPIO DE PEREIRA existió un contrato de trabajo y que como consecuencia de ello, LARGO HINCAPIÉ tiene derecho al reconocimiento y pago de unas prestaciones y derechos laborales.

Esta liquidación debe indicar de forma clara si existió diferencia entre los aportes realizados por el demandante y los que en realidad se debieron efectuar, detallando cuál es el valor faltante por concepto de aportes en pensión, solo en el porcentaje que le correspondía al Municipio de Pereira.

Para los efectos pertinentes, se adjunta copia de las sentencias y se solicita la liquidación que se entregue, se ajuste a los requerimientos y sea acorde a lo ordenado en las sentencias y se especifique la diferenciación de valores indicados en la parte resolutiva, pues es indispensable conocer si hay diferencia entre los aportes realizados y los que se debieron realizar, cuáles fueron las sumas de dinero adicionales asumidas por el demandante y que le deben ser retornadas y cuáles son las sumas de dinero faltantes que debieron ser asumidas por el municipio.

Se deja constancia que se requiere esta documentación de carácter prioritario, atendiendo que el apoderado de JAIME LARGO HINCAPIÉ presentó cuenta de cobro para cumplimiento de sentencia.

Agradeciendo su amabilidad y gestión en atender este requerimiento con la prioridad que los términos judiciales en esta oportunidad lo exigen.

Atentamente,



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Directora Operativa de Defensa Jurídica

Copia: Luis Miguel Astudillo Diaz

Proyectó y Elaboró: Mariana Velasquez Marin
Anexos: cuenta de cobro y poder Jaime largo hincapié.pdf, sentencias primera y segunda instancia Jaime largo.pdf

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1017139775 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-02	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	332.500	0	332.500
Período salud:	2023-02	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	259.800	0	259.800
Planilla Nro.:	25643819 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.900	0	10.900
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2023-02-20	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BBVA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1927147252	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 603.200

PAGADO